



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Ref.1 /60

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO REGULADOR DEL PLAN ACTIVA DE CULTURA 2017 PARA SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN 2017

En Cáceres, Palacio Provincial, a 10 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte D^a. Rosario Cordero Martín, como PRESIDENTA de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, la Diputación).

y, de otra parte, D^oa. Maria de los Ángeles Ianchó Gines, ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A del Ayuntamiento de PORTEZUELO, NIF n^o.P1015400-C, (en adelante, el Ayuntamiento).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y tal fin,

EXPONEN:

I. La Diputación incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte. La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en el artículo 25.2 l) y -m) que los municipios tienen competencias en materia de actividades culturales y deportivas y el artículo 31.2 declara que es fin de la provincia "el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal." Y el artículo 36 fija que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso: la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31; la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal; y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres regula el presente procedimiento en su artículo 13.

Bajo todas las consideraciones expuestas, la Diputación de Cáceres convoca la firma de convenios de colaboración a suscribir con los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que así lo soliciten, con el fin de apoyar la financiación de diversas actividades culturales y deportivas, para gastos corrientes directamente relacionados con las actividades a subvencionar (capítulos I y II del Presupuesto de Gastos); quedando, pues, excluidos de la cobertura de estas ayudas los gastos de capital (inversiones).

II.- Existe crédito adecuado y suficiente, según consta en el Informe de Intervención, que se une al expediente.

III.- Que la Entidad Local ha presentado en esta Diputación el correspondiente documento de aprobación por el órgano competente de la actuación correspondiente.

ACUERDAN:

PRIMERA. OBJETO, ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE AYUDA.

El objeto del presente documento se centra financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente con cargo a la anualidad 2017.

Los objetivos esenciales que se persiguen son los siguientes:

- Cubrir las necesidades culturales y deportivas esenciales de todas las entidades locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes.

- Impulsar la actividad cultural y las industrias culturales, prestando especial apoyo a las compañías profesionales.

- Crear empleo, a través del fomento de las actividades subvencionadas.

- Simplificar trámites burocráticos entre los ayuntamientos y la Diputación, ya que se aglutinarán en un sólo convenio las diversas actividades que hasta ahora eran objeto de programas de ayudas independientes, con la consiguiente generación de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas.

Las entidades beneficiarias deberán dedicar las ayudas recibidas para los siguientes actividades:

a) Contratación, por un tiempo no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial de al menos el 50% de la jornada laboral, de un técnico de dinamización sociocultural para trabajar directamente en la biblioteca y/o casa de cultura de la localidad, con el fin de mantenerlas abiertas y activas al menos en horario de media jornada, de mañana o tarde en razón de las necesidades del municipio.

b) Contratación de, al menos, un artista del Catálogo de Artistas de Extremeños (GUIARTEX) de la Diputación Provincial de Cáceres.

c) Realización de, al menos, una actividad cultural.

d) Realización de, al menos, un evento deportivo.

e) Realización de, al menos, una actividad organizada por la universidad popular de aquellos ayuntamientos que cuenten con ella y lo soliciten.

f) Si el municipio cuenta con pedanía/s destinará la cuantía solicitada (700 euros por pedanía) a la contratación de artistas del Catálogo de Artistas Extremeños de la Diputación Provincial de Cáceres.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres. Para que en los costes de su realización sean tenidos en cuenta los factores de mayor o menor capacidad económica de los municipios, se establece un baremo de cantidades económicas máximas y porcentajes de participación en las mismas, en función de la población de derecho de cada uno, según la escala que a continuación se detalla.

- Hasta .500 habitantes: convenio de hasta 6.500 euros con una participación del 20% por parte del Ayuntamiento y del 80% por parte de la Diputación.

- Municipios con población entre 501 y 1.000 habitantes: convenio de hasta 8.500 euros con una participación del 25% por parte del Ayuntamiento y del 75% por parte de la Diputación.

- Municipios con población entre 1.001 y 3.000 habitantes: convenio de hasta 10.000 euros con una participación del 30% por parte del Ayuntamiento y del 70% por parte de la Diputación.

- Municipios con población entre 3.001 y 6.000 habitantes: convenio de hasta 13.000 euros con una participación del 35% por parte del Ayuntamiento y del 65% por parte de la Diputación.

- Municipios con población entre 6.001 y 10.000 habitantes: convenio de hasta 15.000 euros con una participación del 40% por parte del Ayuntamiento y del 60% por parte de la Diputación.

- Municipios con población entre 10.001 y 20.000 habitantes: convenio de hasta 16.000 euros con una participación del 50% por parte del Ayuntamiento y del 50% por parte de la Diputación.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los diversos programas integrados en este Convenio será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

CUARTA. CUANTÍA Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

El importe de este convenio será de **6.500 €**. La aportación de la Diputación será de **5.200 €**, y la de Ayuntamiento de **1.300 €**.

La participación económica de la Diputación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **5.3411.462.03**, denominada "ACTIVA DEPORTE" (el 16% de la aportación) y a la aplicación presupuestaria **5.3340.462.27** denominada "ACTIVA CULTURA" (el 84% de la aportación).

Adicionalmente la Diputación aporta **1.000€**, con cargo a la partida **5.3340.462.27** para financiar actividades de la Universidad Popular.

Los recursos que financiarán las subvenciones están plenamente disponibles, una vez aprobado el Presupuesto 2017, y se retendrán una vez definidas, de manera concreta, las peticiones de cada una de las Entidades beneficiarias, mediante los convenios correspondientes, una vez desarrollado el procedimiento al que se hace referencia en los puntos siguientes de las normas y recibida la documentación oportuna. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y, en su caso, en las aplicaciones correspondientes definidas por las

modificaciones de créditos que procedan, caso de que se hagan necesarias, como consecuencia de cambios de destino. Todo lo regulado al amparo de la habilitación legal que otorga la normativa local de aplicación, que se concreta, fundamentalmente en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que existiera un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente, en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada. La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva. Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen la cantidad resultante de la suma de la aportación del Ayuntamiento y la de la Diputación Provincial.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación con independencia de que se haya efectuado o no el pago. Lo expuesto no exime de la obligación del beneficiario de la subvención de efectuar la totalidad de los pagos derivados de la actuación subvencionada, extremo que será objeto de comprobación en la fase de control financiero, pudiendo dar lugar su incumplimiento a la incoación del procedimiento de reintegro previsto en la LGS.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio. Los gastos subvencionables se corresponderán con actividades incluidas en el presente documento, debiendo figurar obligatoriamente, en todos los casos, en la publicidad diseñada por la misma.

Se excluyen los gastos derivados del apoyo publicitario que la Diputación Provincial estime conveniente, que serán satisfechos con cargo a sus presupuestos. En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales; los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar las actividades culturales que se establezcan, que generarán exclusivamente gasto corriente -gastos de personal (capítulo I) y/o gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II)- y que correspondan a competencias recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local, u otras competencias legalmente adquiridas según la propia ley.

La acreditación de que los gastos se han destinado a las competencias recogidas en el párrafo anterior se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen en las presentes normas.

La ejecución de las actividades a subvencionar incluidos en los convenios se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

SÉXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) El Ayuntamiento se compromete a:

1. Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

2. Realizar las actividades establecidas en el presente convenio.
3. Las contrataciones de los grupos o artistas deberán ser efectuadas por el Ayuntamiento.
6. Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actividades programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.
7. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones culturales objeto de este Convenio.
8. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actividades.
9. Disponer de los elementos necesarios para la fijación de carteles y otros medios publicitarios en los lugares más idóneos del Municipio en los días previos al desarrollo de las actividades.
10. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actividades objeto de este Convenio.
11. Responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actividades.
12. Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviar toda la información que sobre actividades, susceptibles de atención, del programa cultural anual de los Ayuntamientos para que puedan ser publicitados, en su caso, a través de plataforma WEB de la Diputación Provincial de Cáceres.
13. Efectuar la contratación de las actividades programadas con arreglo a la legislación aplicable a las entidades locales y efectuar el pago de las obligaciones derivadas de los contratos asumiendo las que se deriven del eventual incumplimiento.
14. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.
15. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación, impuestas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, para obtener la condición de beneficiario, acreditándolo a través de las declaraciones responsables expedidas por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, estará obligado al cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas por el Área de Cultura pertenecientes a los distintos programas, actuaciones o proyectos, gestionados por la misma, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.
16. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas, proceder a reintegrar los fondos recibidos, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley.

17. Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivada del presente convenio, así como con las que establecen los artículos 14 de la LG.S que sean de aplicación.

18. El Ayuntamiento deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

Todas las actividades financiadas con cargo a este convenio, que sean publicitadas en elementos distintos de los aportados por Diputación Provincial de Cáceres, tales como cartelería, papel, folletos, lonas o cualquier otro, deberán incluir el logotipo de la Diputación, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación y el eslogan "NOS MUEVE LA CULTURA".

El Ayuntamiento se compromete a informar a la Diputación de los lugares y períodos de tiempo de colocación e instalación de todos y cada uno de los elementos de difusión en los que se incluyan dichas actividades.

El Ayuntamiento deberá aportar a la Diputación, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

Así mismo el Ayuntamiento se compromete a:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del Ayuntamiento, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en los tablones habilitados para ello en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación de la ayuda y la actividad subvencionada. El cumplimiento de esta obligación se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del Ayuntamiento.

B) La Diputación Provincial se compromete a:

1. Coordinar las programaciones que se realicen al amparo del presente convenio.

2. El diseño y confección de elementos publicitarios generales de este convenio.

3. Transferir al Ayuntamiento la aportación correspondiente del coste de las actividades, mediante pago anticipado en el momento de la firma del presente convenio.

4. Al objeto de hacer posible la realización de estos programas, la Diputación Provincial proporciona al Ayuntamiento, a través de su página web, un Catálogo de Artistas Extremeños de la Diputación Provincial.

5. La Diputación Provincial podrá excluir del ámbito del convenio aquellas actividades que no se hayan realizado en los plazos y con arreglo a las condiciones determinadas en el mismo.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios electrónico todo ello en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

En caso de ser necesaria la suspensión de alguna de las actividades programadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes, si las hubiera, se realizará según lo convenido con el



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

artista programado. De la suspensión de actividades por responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento sólo responderá económicamente el propio Ayuntamiento.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO.

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutadas con fecha límite de 31 de diciembre de 2017, y la justificación se presentará como máximo hasta el 31 de marzo de 2018, siendo sólo admisibles los gastos cuya obligación reconocida y pago material se hayan realizado dentro del ejercicio 2017, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2017.

No existe posibilidad alguna de prórroga del plazo de justificación, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y con los límites que establece la normativa contenida en las presentes normas.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar el Modelo Único de Justificación, (Anexo II), que se acompaña como anexo a las presentes bases reguladoras, y que puede ser descargado en formato editable en la página web de la Diputación de Cáceres.

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y SUBCONTRATACIÓN.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir el Ayuntamiento para aquellas actividades incluidas en este convenio, pactadas previamente con la Diputación, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no exceda del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 y 68 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante para porcentajes de subcontratación superiores al 50% del importe de la actividad, deberán justificarse las causas que provocan la adopción de dicha medida.

DÉCIMA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOPRIMERA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones contenidas en el convenio, dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos por la LGS y RLGS en el artículo 36 y ss. y 94 y ss. respectivamente, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención:

DECIMOSEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.1. c), rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado. Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes, previo aviso y con una antelación de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Previo acuerdo de las partes, a formalizar mediante addenda al convenio, podrá ampliarse su vigencia siempre que el Ayuntamiento lo solicite antes de la finalización del plazo de justificación y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes: causas de fuerza mayor, circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente acuerdo, o motivos de interés público.

No será necesario solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto que figuren en el Plan Financiero (Anexo II) no superen, respecto del total de la subvención el 10% del total de la subvención.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del incumplimiento y el mutuo acuerdo entre las partes, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

DECIMOCUARTA. LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha expresados, por duplicado el ejemplar.

LA PRESIDENTA

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A



Fdo.: Rosario Cordero Martín

Fdo.: Maria de los Ángeles Ianchó Gines